

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 16276** *Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la puesta en marcha de acciones y programas formativos, de transferencia y de investigación en materia penitenciaria a través de la cátedra universitaria Justicia y Prisión.*

Habiéndose suscrito el 28 de junio de 2023 el Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la puesta en marcha de acciones y programas formativos, de transferencia y de investigación en materia penitenciaria a través de la cátedra universitaria Justicia y Prisión, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.

#### ANEXO

**Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la puesta en marcha de acciones y programas formativos, de transferencia y de investigación en materia penitenciaria a través de la cátedra universitaria Justicia y Prisión**

En Madrid, a 28 de junio de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del Secretario de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

De otra, don Julián Garde López-Brea, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), cargo para el que fue nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y reconociéndose ambas partes capacidad legal

suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

#### MANIFIESTAN

Primero.

Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establecen como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad la reeducación y reinserción social. Asimismo, la mencionada ley señala que para conseguir dicho objetivo deben desarrollarse programas socioculturales, educativos, formativos y asistenciales.

Tercero.

Que el artículo 149.1.6.<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.

Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias debe poner a disposición de los internos de los centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la pena que les ha sido impuesta.

En concreto, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, entre otras, las siguientes funciones:

- La organización y gestión de las instituciones penitenciarias.
- El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos.
- La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los Internos en centros penitenciarios y de los liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas.
- La coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los centros penitenciarios.

Quinto.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha, tiene entre sus funciones generales, la preparación y formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural social y económico, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma (art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo).

En este sentido, la UCLM a través de la Cátedra Universitaria Justicia y Prisión creada en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, está en disposición de ofrecer cooperación para la puesta en marcha de acciones y programas formativos, culturales, de investigación, y asesoramiento. Para dar cumplimiento a este objetivo, se impone la necesidad de organizar actividades formativas, de investigación y de transferencia, así como prácticas académicas que completen los conocimientos adquiridos.

Sexto.

Que con la finalidad de contribuir al desarrollo de estos objetivos, tanto la Universidad como la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias consideran de interés para sus fines institucionales, el establecimiento de un marco permanente de colaboración.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Cátedra Universitaria Justicia y Prisión de la UCLM para la implementación de los objetivos de dichas Instituciones, en materia de formación, investigación y transferencia, así como de colaboración en la creación e implantación de un centro de documentación penitenciaria en el Campus de Cuenca, asociado al Centro de Estudios Penitenciarios dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En concreto, un programa de colaboración entre ambas partes para que, por un lado, alumnos y profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y por otro, personal de Instituciones penitenciarias e internos puedan participar de cuantas actuaciones conjuntas se desarrollen.

En este sentido, se podrán organizar jornadas puntuales; conferencias; seminarios; visitas programadas; cursos de formación, específicas y/o permanentes; actividades culturales y deportivas; desarrollo conjunto de proyectos de investigación y cuantas actividades similares las partes firmantes consideren oportuno acometer, en el ánimo de profundizar en la relación entre la Universidad y la Administración penitenciaria. El presente convenio marco supone la asunción de compromisos iniciales a desarrollar en convenios concretos que contribuyan a su desarrollo más específico.

La coordinación de dichas actividades se llevará a cabo, a través de la Cátedra Universitaria «Justicia y Prisión», ubicada en el Campus de Cuenca.

Segunda. *Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

1. Facilitará los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de las actividades objeto del convenio, promoviendo su ejecución.
2. Concederá las acreditaciones de las personas físicas que lleven a cabo su actividad en los centros penitenciarios, que estarán a su vez obligadas a portarlas en lugar visible en todo momento.

### Tercera. *Compromisos que asume la UCLM.*

La Universidad de Castilla-La Mancha, a través de la Cátedra Universitaria «Justicia y Prisión», se compromete a:

1. Diseñar conjuntamente con la Secretaría General las actividades a desarrollar, la planificación, horario y coordinación de las mismas, así como favorecer la realización de las actividades objeto del presente convenio, facilitando su puesta en marcha y ejecución.
2. El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.
3. La cobertura de los riesgos de las personas que por parte de la UCLM vayan a participar en las actividades objeto del convenio pertenece al ámbito del régimen general previsto por la Universidad para estos y otros supuestos.
4. Colaborar en la creación, gestión y funcionamiento de un Centro de documentación penitenciaria.

### Cuarta. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. La UCLM se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al objeto del convenio, debiendo la UCLM mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, en aquello que sea de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de las actividades de reinserción. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la UCLM. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad únicamente la ejecución del contenido del convenio.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Quinta. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Sexta. *Imagen institucional.*

En los elementos o soportes de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio y promovidas conjuntamente por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la UCLM, así como de la Cátedra Justicia y Prisión, aparecerá la imagen gráfica de las partes.

Séptima. *Comisión Mixta de seguimiento.*

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por la persona que representa a la UCLM.

Se regirá por lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup>, capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por años y de forma alternativa entre los representantes de la administración penitenciaria y de la universitaria.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Asimismo, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento de las actividades que vayan a desarrollarse con la UCLM en el marco del presente convenio.
- Coordinar la operativa de puesta en marcha de la actividad.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.

Los miembros de la Comisión Mixta se reunirán al menos una vez al año para proponer el plan anual de acciones conjuntas cuyo desarrollo se realizará mediante la suscripción de convenios específicos.

Octava. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente, el texto definitivo será publicado en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la UCLM podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Novena. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la UCLM. Para ello, habrá de suscribirse la correspondiente adenda, siguiendo los trámites previstos y la autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.–El Rector de la UCLM, Julián Garde López-Brea.